RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación:110014003009-2021-00512-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: Adiciona auto

Visto el informe Secretarial y en cumplimiento del artículo 287 del Código General del Proceso. de P. Civil, el despacho

RESUELVE:

PRIEMRO: Adicionar el auto 07 de octubre de 2020, por medio del cual se libro mandamiento de pago, en los siguientes términos:

> "1.2. Cheque No. 0000052, de la cuenta corriente número 21003351007 del Banco Caja Social, oficina las Aguas de Bogotá.
>
> a) CAPITAL: Por la suma de $50.000.000,oo, M/cte, por concepto de capital representado en el título valor allegado con la demanda.
>
> b) INTERESES DE MORA: La suma correspondiente a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del C. de Co. aplicada sobre el capital desde el 02 de abril de 2020 hasta que se verifique el pago total.
>
> c) El 20% como sanción comercial conforme al artículo 731 del Código de Comercio, que corresponde a la suma de $10.000.000.oo M/cte.

En todo lo demás el auto queda incólume.

af

SEGUNDO: El Despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición incoado por el extremo actor en contra del proveído que libro mandamiento de pago en la presente demanda, por sustracción de materia, como quiera que el proveído de calenda07 de octubre de 2020, se adiciono conforme a lo normado en el artículo 287 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez

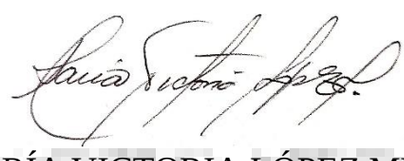

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

af